

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420210011900

Teniendo en cuenta que si bien el avalúo allegado cumple con las disposiciones del artículo 226 del C. G. P¹, no se aportó con el mismo el avalúo catastral tal como dispone el 444-4 *ibídem*. Por lo tanto se requiere a la parte demandante para que lo aporte.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivgo0076